



Universidad Autónoma de Sinaloa
Unidad Académica Facultad de Medicina
Departamento de Titulación

Reglamento Interno de Titulación de Facultad de Medicina

Elaborado por:

M.C Luis Alberto González García
Encargado de Dirección

M.C Josué Camberos Barraza
Secretario Académico

Dra. Nikell Esmeralda Zárate Depraect
Departamento de Titulación

Actualización septiembre 2023

PRESENTACIÓN

La Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y nivel superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

Que, de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un Modelo Educativo y Académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en Cuerpos Académicos (CA) consolidados y sus Líneas de Generación de Aplicación del Conocimiento (LGAC) bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

De tal manera que, la Universidad Autónoma de Sinaloa, facultada por la fracción XIV del artículo 10 de su Ley Orgánica, la fracción IV del artículo 45 del Estatuto General de la Institución y el marco normativo existente en la materia a nivel federal, podrá otorgar validez, para fines académicos de ingreso, a los estudios realizados en otros centros educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar y fusionar enseñanzas de otras instituciones educativas coincidentes con los tipos y grados que imparta la Universidad.

Asimismo, las actividades del Departamento de Académico Legal se enmarcan en el Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025, el Eje I tiene como objetivo la formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada

en competencias profesionales». Además, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. También, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita usuarias, usuarios, estudiantes, maestras y maestros, trabajadores(as) y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

Es por ello que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo Con Visión de Futuro 2025, mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

El presente instructivo regula el procedimiento administrativo para la Titulación en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Sus disposiciones son obligatorias para las alumnas y los alumnos que egresan de la Institución. En la Universidad, las alumnas y los alumnos adquieren la calidad de pasantes una vez que cubren la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes. Finalmente, a la fecha, se han realizado diversos cambios relacionados con la validez oficial de estudios, funciones, procedimientos, administración y actividades, para fines académicos y escolares, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesaria la Modificación del Instructivo de Titulación, para denominarse actualmente: Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional (expedición de títulos, diplomas y grados académicos).

DISPOSICIONES GENERALES

El reglamento interno del Departamento de Titulación de la Facultad de Medicina-2023, está basado en el **Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional (expedición de títulos, diplomas y grados)** y regula el procedimiento administrativo para la Titulación.

Sus disposiciones son obligatorias para los brigadistas y egresados de la Institución.

La Facultad de Medicina imparte los programas académicos de tipo superior:

- Licenciatura en Medicina General (Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán)
- Licenciatura en Fisioterapia,
- Licenciatura en Gericultura,
- Licenciatura en Imagenología,
- Técnico Superior Universitario en Podología,
- Técnico Superior Universitario en Citología Cervical y
- Licenciatura en citotecnología (que da inicio en el ciclo escolar 2023-2024)

En nivel técnico, tienen como requisito previo el Bachillerato y se ofrecen como programa único.

En la Facultad de Medicina, los alumnos adquieren la calidad de brigadistas una vez que cubren la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes.

PLAZOS PARA LA TITULACIÓN

El plazo máximo para que un alumno (a) pueda titularse después de haber cubierto la totalidad de las asignaturas de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento Escolar será el siguiente:

«El plazo máximo para cursar estudios y cubrir la totalidad de las asignaturas y de las actividades que integran un programa educativo será del total más la mitad de la duración normal prevista» (incluido el Servicio Social).

Para estudiantes egresados (as) del nivel de estudios de licenciatura, someterán su situación académica ante la Comisión de Titulación de la unidad académica correspondiente. De acuerdo con el Artículo 94 del Reglamento Escolar, en cada unidad académica, existirá una Comisión de Titulación conformada por el(la) Director(a), titular de la Secretaría Académica y un representante de cada programa educativo que ofrezca la escuela o facultad.

OPCIONES DE TITULACIÓN PARA NIVEL PROFESIONAL

Las opciones de titulación de la UAS se establecen en el Artículo 93 del Reglamento Escolar.

En la Facultad de Medicina, para las carreras impartidas en el Campus 1 (Licenciatura en Fisioterapia, Licenciatura en Gericultura, Licenciatura en Imagenología, Licenciatura de citotecnólogo, Técnico Superior Universitario en Podología y Técnico Superior Universitario en Citología Cervical) las opciones de titulación que pueden elegir, son 5:

Titulación por promedio.- Que hayan obtenido un promedio general de 9.0 (nueve) o superior, en el plan de estudios correspondiente.

Titulación por elaboración de memoria de servicio social con rigor metodológico o tesina.- Los requisitos son: Presentar ante la Comisión de Titulación una memoria o tesina, cuyo rigor metodológico será valorado de acuerdo con los criterios siguientes: a) El marco teórico que sustente el proyecto o programa que el (la) pasante desarrolló durante su Servicio Social, deberá justificar el contexto institucional, el contexto comunitario y la relación de la línea de prestación del Servicio Social con la unidad académica respectiva y su vinculación; b) El proyecto o programa que el (la) prestador(a) ejecutó durante su Servicio Social, deberá acompañarse de un protocolo que contenga al menos introducción, justificación, objetivos, metodología utilizada y metas alcanzadas; c) La extensión mínima de la memoria o tesina será de sesenta cuartillas escritas a doble espacio; y d) La redacción deberá ser aprobada previamente por el (la) asesor(a) correspondiente. Presentar carta de liberación del Servicio Social, expedida por la Dirección General de Servicio Social Universitario.

Titulación por elaboración y defensa de tesis producto de participación en proyectos de investigación.- Podrán optar por la modalidad de Titulación por Elaboración o Defensa de Tesis los (las) alumnos(as) que estén inscritos(as) formalmente en el octavo semestre en carreras de diez o en su equivalente proporcional para las de diferente extensión en el caso de la Licenciatura. Se entenderá por Tesis: el texto escrito resultado de un proceso de investigación documental y de campo que, a manera de síntesis teórico metodológica, culmina con una postura analítica en torno a un problema específico del área de conocimiento de formación del (la) pasante. Para efectos del presente instructivo, se entenderá por Proyectos de Investigación: aquellos que implican la realización de trabajos de investigación tecnológica o científica que formen parte del campo

profesional del (la) alumno(a) o pasante, diseñados a partir de los requisitos y condiciones que exige la metodología científica correspondiente. Los Proyectos de Tesis para obtener el título de Licenciatura podrán ser desarrollados en las modalidades individual o colectiva. Para la modalidad de Tesis Colectiva, se aceptarán hasta tres alumnos(as) o pasantes cuando, a juicio de las Comisiones de Titulación, la profundidad y amplitud del tema requiera de trabajo conjunto. Podrán participar alumnos(as) con temáticas hasta de tres carreras diferentes, pero la réplica correspondiente se realizará en forma individual, en examen por separado. Los Proyectos de Tesis Colectiva Interdisciplinaria de Licenciatura sólo podrán ser autorizados por las Comisiones de Titulación de las unidades académicas correspondientes. La extensión mínima para las Tesis Individuales y Colectivas en el caso de Licenciatura será de 80 (ochenta) y una máxima de 150 (ciento cincuenta) cuartillas, escritas a doble espacio, respectivamente. Cuando se trate de un mismo tema y misma unidad académica en los Proyectos de Tesis Colectiva, el examen de réplica se aplicará individualmente a todos los participantes, en una misma sesión. Para que un Proyecto de Tesis sea considerado válido, se requiere que haya sido aprobado por la Comisión de Titulación de la unidad académica respectiva y haber registrado uno(a) o dos asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis.

Titulación por examen general de conocimientos interno y externo.- Podrán optar por la modalidad de Titulación por Examen General de Conocimientos, los (las) alumnos (as) de Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura que hayan cubierto la totalidad de créditos o asignaturas del plan de estudios respectivo, con el objeto de demostrar el dominio teórico-práctico fundamental de su carrera. Se denomina Examen General de Conocimientos al interrogatorio mediante el cual el (la) aspirante a obtener el título, demuestra fehacientemente haber alcanzado los objetivos de la carrera planteados en el plan de estudios respectivo. El Examen General de Conocimientos se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a. La Comisión de Titulación deberá proporcionar de manera oportuna la información requerida a los (las) alumnos(as) que seleccionen esta modalidad de titulación;
- b. La Comisión de Titulación de cada unidad académica, determinará la forma de aplicar el examen cuando este tenga el carácter de interno;
- c. El Examen General de Conocimientos versará sobre temas básicos de la

carrera cursada, los cuales serán elegidos por la Comisión de Titulación, con base en el plan de estudios respectivo;

d. El Examen General de Conocimientos podrá desarrollarse en forma oral o escrita a juicio de la Comisión de Titulación. La decisión deberá comunicarse al sustentante por lo menos con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la celebración del examen;

e. El examen deberá desarrollarse en sesión privada o pública, en el día y la hora que la Comisión y el (la) sustentante fijen de común acuerdo; y

f. En caso de que el (la) sustentante repruebe el examen, podrá presentarlo nuevamente por una sola ocasión, previo acuerdo de la Comisión de Titulación.

En el caso del examen externo, la Comisión de Titulación realizará los trámites ante el organismo externo correspondiente para la realización del examen, su evaluación y conocimiento de resultados. Asimismo, la Comisión extenderá la constancia respectiva de acreditación y cumplimiento de los requisitos por parte del (la) sustentante, la cual anexará al documento expedido por el organismo externo y al que la Universidad expida para el caso.

Titulación por diplomado.-

Podrán optar por la modalidad de Titulación por Diplomado los (las) alumnos (as) o pasantes de Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura que hayan cubierto la totalidad de créditos o asignaturas del plan de estudios respectivo. Los Diplomados que podrán aplicarse como opción de Titulación son estudios fuera de los planes de estudio de las carreras con el propósito de profundizar en un área del conocimiento, los cuales serán impartidos por la propia Universidad. Las y los pasantes que opten por esta modalidad de Titulación deberán cubrir los requisitos que se señalen en la convocatoria que para tal efecto emita la Comisión de Titulación de la unidad académica respectiva. En caso de que opten por un Diplomado ofrecido por otra unidad académica, deberán obtener la autorización de la Comisión de Titulación, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva, así como el programa de estudios del Diplomado de su elección.

Nota: para el programa de Licenciatura de Médico General, solamente se aplica la opción de: Examen general de conocimientos interno y externo.

Titulación por práctica profesional.- , aplica para todos los programas académicos de la Facultad de Medicina. Podrán optar por la modalidad de

Titulación por Práctica Profesional los (las) alumnos (las) o pasantes que hayan cubierto la totalidad de créditos o asignaturas del plan de estudios respectivo. Si acreditan la realización de la Práctica Profesional, en el área de que se trate, durante tres años a partir de haber concluido sus estudios, con la realización de actividades propias del campo profesional de la carrera cursada y con el visto bueno de la Comisión de Titulación de la unidad académica correspondiente.

En casos especiales, las y los pasantes podrán acreditar conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, conforme a lo estipulado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ACUERDO NÚMERO 02/04/17 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

I. Presentar ante la Comisión de Titulación de la unidad académica, la solicitud respectiva; y II. Presentar la documentación siguiente: a) Carta aval de honorabilidad y correcto ejercicio de desempeño laboral, expedida por una persona física con título y cédula profesional de la misma Licenciatura que desea acreditar o por un representante de una persona moral legalmente constituida y con un objeto social vinculado con los conocimientos que se desean acreditar; b) Acta de nacimiento; Copia de la CURP; d) Identificación oficial con fotografía; e) Certificado de Bachillerato; f) Documento que acredite el porcentaje los créditos o asignaturas cubiertos; g) Currículum vitae ampliado con el respaldo documental correspondiente; y h) Constancia de experiencia laboral.

Cuando las o los interesados(as) sean autodidactas o no cubran el porcentaje de créditos indicado conforme a lo estipulado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO NÚMERO 02/04/17, su expediente será evaluado por el Comité de Titulación de la carrera que se desea acreditar.

Para la Licenciatura en Medicina General, el examen general de conocimientos externo, es el que se realiza a través del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y el interno, corresponde al Examen Clínico Objetivo Estructurado y se realiza en el Centro de Simulación Clínica de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Mientras que, para las Licenciaturas en Fisioterapia, Geriatria e Imagenología y TSU en Podología y Citología Cervical, el examen de conocimientos interno es elaborado por la comunidad docente de la respectiva carrera.

Es la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina quien determina las fechas para la aplicación del examen general de conocimientos interno y externo, y brinda la información oportuna al pasante. Es la comunidad docente que elabora dicho examen en forma escrita, junto con el Coordinador de Carrera y supervisados por el Coordinador General del Campus 1, quienes, en conjunto, aseguran el cumplimiento del perfil de egreso de cada programa académico correspondiente. Para el caso de ECOE de la Licenciatura de Medicina General, es la Comisión de ECOE, quien elabora e implementa dicha evaluación. Los resultados del examen de conocimientos interno, son analizados por la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina y entregan la respuesta al sustentante, en 30 días hábiles. Mientras que, la comunicación de fechas de aplicación de dicho examen se hace por lo menos con 20 días hábiles de anticipación. En caso de que el pasante repruebe el examen general de conocimientos interno, podrá presentarlo nuevamente por una sola ocasión, previo acuerdo de la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina. En el caso del examen externo, la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina, realizará los trámites ante CENEVAL para la realización del examen, su evaluación y conocimiento de resultados. Asimismo, la Comisión extenderá la constancia respectiva de acreditación y cumplimiento de los requisitos por parte del sustentante, la cual anexará al documento expedido por el organismo externo y al que la Universidad expida para el caso.

ASESORÍA DE TESIS

La Facultad de Medicina ofrece Asesoría de Tesis a los pasantes que eligen titularse por la opción de: Elaboración de memoria de servicio social con rigor metodológico o tesina y Titulación por elaboración o defensa de tesis producto de participación en proyectos de investigación. Los profesores investigadores de tiempo completo de la Facultad de Medicina podrán ser asesores de tesis y aquellos docentes de asignatura base, con posgrado afín a la carrera correspondiente. El alumno solicita por escrito a la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina a: un asesor y la Comisión de titulación de la FM nombra a un vocal y dos suplentes, mismos que conformarán parte del Jurado Calificador.

Asesor(a) y el Jurado calificador, son nombrados por la Comisión de Titulación de la Facultad y el asesor se asigna a petición del pasante.

Asesor(a) e integrantes del Jurado calificador deberán demostrar ante la Comisión de la Facultad de Medicina, la siguiente información:

- I. Tener título profesional del posgrado correspondiente
- II. Demostrar por lo menos una publicación científica anual
- III. Tener experiencia docente, de investigación o profesional en campo afín a la carrera de tres años como mínimo
- IV. Ser preferentemente docente adscrito a la Facultad de Medicina
- V. No tener relación de parentesco con el pasante
- VI. En caso de no existir profesores investigadores que reúnan el perfil pretendido, se podrá elegir un asesor externo a la Universidad, previa autorización de la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina.

EXÁMENES PROFESIONALES Y DE GRADO

Para efectos del presente reglamento, se entiende por Examen Profesional, la evaluación que un Jurado Calificador aplica a los pasantes para verificar los conocimientos, dominios teórico- metodológicos, habilidades y destrezas adquiridas durante sus estudios, como condición para obtener el título o grado.

Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a sustentar el examen profesional de Licenciatura o TSU son los siguientes:

I. Certificado total de los estudios cursados.

II. Constancia de liberación del Servicio Social.

III. Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en caja general o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y 25

IV. Oficio de autorización del examen por la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO CALIFICADOR DE EXÁMENES PROFESIONALES

La Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina será la encargada de nombrar al Jurado Calificador para la realización de los exámenes profesionales. El Jurado se integrará con un Presidente, un Secretario y un Vocal; habrá dos suplentes que cubrirán las ausencias.

El Jurado Calificador tendrá las funciones siguientes:

I. Fijar, de común acuerdo con el sustentante, el día y la hora para la presentación del examen profesional.

II. Revisar con anticipación la fecha del examen profesional y los trabajos de titulación que serán objeto de evaluación y réplica.

III. Mantener coordinación constante con el Presidente de la Comisión de Titulación.

IV. Organizar, junto a los demás sinodales, el examen profesional o de réplica con la finalidad de garantizar un alto nivel académico.

V. Vigilar que los exámenes profesionales se realicen con las condiciones adecuadas, de acuerdo 27 con el protocolo de defensa del trabajo de titulación.

El Presidente del Jurado Calificador tendrá las funciones siguientes:

I. Declarar por iniciado el examen profesional.

II. Indicar el orden en que los miembros del Jurado replicarán al sustentante.

III. Moderar la participación de los sinodales y del sustentante, con el objeto de que todos los miembros del Jurado tengan la oportunidad de interrogarlo y evaluarlo.

IV. Solicitar a los miembros del Jurado que deliberen en privado para definir el resultado del examen.

V. Vigilar que el resultado del examen esté sustentado exclusivamente en criterios académicos.

El Secretario del Jurado Calificador tendrá las funciones siguientes

I. Revisar con anticipación la fecha del examen profesional y los trabajos de Titulación que serán objeto de evaluación y réplica.

II. Organizar, junto a los demás sinodales, el examen profesional, con la finalidad de que se cumplan los propósitos del mismo.

III. Preparar la documentación requerida del aspirante a presentar el examen profesional.

IV. Tomar la protesta al sustentante.

V. Comunicar al sustentante, a través de la lectura del acta del examen, los resultados de la réplica, previa firma de los miembros del Jurado y el sustentante.

Una vez concluido el examen profesional, el Jurado deliberará en privado y emitirá alguno de los resultados siguientes:

I. Aprobado con Mención Honorífica, cuando se cumplan las condiciones siguientes: a) Cuando el sustentante haya obtenido un promedio general igual o mayor que nueve punto cinco (9.5); y b) Cuando su trabajo de Titulación y Examen de Réplica haya resultado, en la opinión de todos los miembros del Jurado, merecedor a esta distinción.

II. Aprobado por unanimidad; III. Aprobado por mayoría; y IV. Suspendido. Cuando la mayoría de los miembros del Jurado emita opinión desfavorable.

La decisión del Jurado Calificador será inapelable. Cuando el Jurado Calificador así lo considere, los trabajos de Titulación podrán ser recomendados para su publicación, con formato de libro. Cuando el Jurado Calificador haya emitido como resultado la suspensión del examen profesional, se podrá conceder al

sustentante una siguiente oportunidad para que atienda las observaciones o sugerencias señaladas por el propio Jurado. Una vez atendidas y superadas las deficiencias indicadas, deberá programarse un nuevo examen de réplica en un plazo no mayor a un semestre. Si el sustentante no logra aprobar en la siguiente oportunidad, podrá elegir otra opción de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

DE LAS COMISIONES DE TITULACIÓN

En la Facultad de Medicina existe una Comisión de Titulación que será la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al procedimiento de Titulación y procurar su adecuado desarrollo.

La Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina, contará con un Presidente, un Secretario y tres Vocales, quienes permanecerán en el cargo por un plazo máximo de cuatro años y no podrán ser nombrados para el periodo inmediato siguiente. El cargo de miembro de la Comisión será honorífico, personal e intransferible. Las Comisiones de Titulación deberán reunirse por lo menos una vez al mes. De todas las reuniones, se levantará el acta correspondiente.

El Presidente de la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- II. Autorizar los documentos que emita la Comisión.
- III. Supervisar y participar en la aplicación de los exámenes profesionales.
- IV. Recibir del Jurado Calificador los resultados obtenidos en los exámenes profesionales y demás documentación relativa al procedimiento de titulación.

El Secretario de la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina tendrá las funciones siguientes:

- I. Mantener actualizado el libro de pasantes autorizado por la Secretaría General, así como el registro de Proyectos de Tesis, solicitudes para exámenes, asesores designados, etcétera.
- II. Presentar a la Comisión de Titulación los asuntos que vayan a ser analizados.
- III. Firmar, junto con el Presidente, toda la documentación de la Comisión.
- IV. Comunicar a los interesados los acuerdos de la Comisión.

V. Llevar el libro de actas en el que se registren las reuniones y acuerdos de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión de Titulación de la Facultad de Medicina se tomarán por consenso.

La Comisión de Titulación tendrá las siguientes funciones:

I. Mantener una estrecha comunicación con los y pasantes próximos a la titulación.

II. Coadyuvar a mantener un adecuado nivel de eficiencia terminal.

III. Formar y mantener un cuerpo de asesores de tesis que correspondan a las diferentes opciones de titulación.

IV. Garantizar una adecuada formación teóricometodológica del cuerpo de asesores de tesis.

V. Mantener un programa permanente de actualización teórica y metodológica para asesores de tesis.

VI. Asignar asesores de tesis por cada trabajo de titulación aprobado, o evaluar y, en su caso, registrar el propuesto por el aspirante a titularse.

VII. Comunicar formalmente a los asesores de tesis, su designación.

VIII. Mantener informados a los interesados sobre los plazos, condiciones, opciones y procedimientos de titulación.

IX. Convocar, inscribir y dar seguimiento a los programas de titulación, a partir de las opciones y procedimientos que marque la normatividad universitaria.

X. Recibir, revisar y resolver solicitudes de aspirantes a iniciar su procedimiento de titulación.

XI. Vigilar que los contenidos temáticos de los exámenes generales de conocimiento contemplen los tópicos fundamentales de cada área seleccionada y que garanticen la adecuada presentación, desarrollo, coherencia, profundidad y su aplicación práctica.

XII. Difundir oportunamente los procedimientos que deberán seguir los pasantes que opten por presentar Examen General de Conocimiento (interno o externo).

XIII. Designar a los integrantes del Jurado Calificador para la aplicación de los exámenes profesionales.

XIV. Organizar los actos académicos protocolarios que formen parte del procedimiento de titulación.

XV. Determinar los criterios de evaluación y seguimiento del procedimiento de titulación.

XVI. Elaborar y mantener actualizado un catálogo de asesores para posibles temas de investigación que serán prioritarios para el desarrollo de la investigación en la Universidad.

XVII. Evaluar los documentos y trabajos de los pasantes que participan en proyectos de investigación y que optan por esta opción de titulación.

XVIII. Evaluar y expedir dictámenes favorables sobre los trabajos de titulación que alcancen los mejores niveles de calidad.

XIX. Procurar resultados académicos óptimos para cada opción de titulación.

XX. Otorgar dictámenes de conclusión a los trabajos de titulación que han sido aprobados.

XXI. Realizar estudios periódicos de eficiencia terminal y de seguimiento a pasantes.

XXII. Las demás que sean afines.

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE GRADO DE ESTUDIO.

Ver p. 47 a 50 del Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional.

PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

El plazo para que la Comisión de Titulación entregue al interesado la Carta de Autorización para las opciones de titulación establecidas en el presente reglamento será de treinta días naturales como máximo.

El procedimiento de titulación será el siguiente:

- I. La instancia responsable de convocar y desarrollar el procedimiento de titulación de la Facultad de Medicina será la Comisión de Titulación;
- II. Los pasantes de carreras que se ajusten a los términos y requisitos que indique cada convocatoria que esa Comisión publique, con base en el presente reglamento, podrán inscribirse en alguna de las opciones de titulación; y
- III. Una vez autorizada dicha opción, el pasante deberá gestionar su registro en el libro de registro de pasantes de la Facultad de Medicina.

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA TITULACIÓN

Además de los requisitos que establece el Reglamento Escolar para obtener el título profesional, el interesado deberá presentar ante el Departamento Académico Legal de Secretaría General la documentación siguiente:

Certificado total de los estudios cursados;

- I. Constancia de opción de titulación emitida por la Comisión de Titulación;
- II. Carta de liberación del Servicio Social expedida por la autoridad correspondiente;
- III. Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en Caja General o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IV. Acta de nacimiento;
- V. Copia de la curp;
- VI. Certificado de estudios de Secundaria y Bachillerato; 37
- VII. Constancia de registro en el libro de pasantes de la Unidad Académica respectiva;
- VIII. Fotografías en tamaño y características requeridas; y
- IX. Constancia de no adeudo del Sistema Bibliotecario.

REPOSICIÓN DE TÍTULO, DIPLOMA O GRADO

En concordancia con el acuerdo No. 372 del H. Consejo Universitario de sesión celebrada el 9 de abril de 2014, a través del cual se aprueban los «Lineamientos para la Reposición de Títulos y/o Grados Académicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa», los egresados podrán realizar el trámite de reposición de Título, Diploma o Grado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Llenado de Solicitud;
2. Motivo de Solicitud:
 - a) Deterioro parcial:
Necesario presentar el título (o fracción) del original.
 - b) Deterioro Total, Extravío y/o pérdida:
 - i) Presentar documento donde consta su denuncia ante el Ministerio Público.
 - ii) Que contenga todos los datos correctos del título original, autoridades que firman, fecha de emisión, registro, foja y fecha de registro.
 - c) Modificación de datos personales: Deberá acreditar el motivo del cambio mediante copia certificada de la resolución judicial, que justifica esta acción.
 - d) Modificación Administrativa: Se realizará previo cotejo a expediente institucional, para justificar esta acción.

TRANSITORIOS

Primero

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 439 en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo

Se abroga el Instructivo de Titulación aprobado el 2 de abril de 2009 por acuerdo número 1126 del H. Consejo Universitario.

Tercero

Las Comisiones de Titulación a las que hace referencia el presente instructivo deberán ser nombradas en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de su publicación.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Departamento de Titulación.

CARGO QUE OCUPA EN EL PUESTO: Coordinador del Departamento de Titulación.

JORNADA LABORAL: lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm.

PROPÓSITO DEL PUESTO: Regular el procedimiento administrativo para la Titulación en la Facultad de Medicina.

USUARIOS A LOS QUE SE OFRECE EL SERVICIO: Pasantes (persona que cubre la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes)

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA:

Aplicar el procedimiento para la Titulación en las carreras de Técnico Superior Universitario en Podología y Citología Cervical y en Licenciaturas de Medicina general, imagenología, Fisioterapia y Gericultura. En un plazo de dos años, para TSU y tres años, para las Licenciaturas.

Regular e implementar las opciones de Titulación establecidas en el Instructivo de Titulación UAS (2019), que pueden usarse por cada carrera., ejemplo:

- Sección II. Titulación por elaboración de memoria de servicio social con rigor metodológico o tesina (TSU en podología y Citología cervical y Lic. Gericultura, Imagenología y Fisioterapia)
- Sección III. Titulación por elaboración o defensa de tesis producto de participación en proyectos de investigación (TSU en podología y Citología cervical y Lic. Gericultura, Imagenología y Fisioterapia)
- Sección V. Titulación por examen general de conocimientos interno o externo (TSU en podología y Citología cervical y Lic. Medicina general, Gericultura, Imagenología y Fisioterapia)
- Sección VII. Titulación por práctica profesional (TSU en podología y Citología cervical y Lic. Medicina general, Gericultura, Imagenología y Fisioterapia)

Coordinar la Asesoría y Dirección de tesis para aquellos pasantes que deseen titularse según la sección II y III del instructivo de Titulación-UAS

Integración y funcionamiento de: la Comisión de Titulación y el Jurado calificador de exámenes profesionales.

Gestionar la elaboración de Examen profesional (se entenderá por Examen Profesional la evaluación que un Jurado Calificador aplica a los pasantes para verificar los conocimientos, dominios teórico- metodológicos, habilidades y destrezas adquiridas durante sus estudios, como condición para obtener el título)

Convocar y desarrollar el procedimiento de titulación.

PERFIL DEL PUESTO: Docente basificado en la Facultad de Medicina con

Licenciatura en Medicina general y posgrado (titulado). Habilidades de liderazgo, comunicación asertiva, actitud proactiva, comprometido, responsable y disciplinado.

ORGANIGRAMA



Por reglamento, el Asesor debe ser PITC de la FM.

Sin embargo, se incluyen docentes de la carrera con posgrado y a los que imparten las asignaturas metodológicas y tienen posgrado.